

OPOSICIONES

PRIMARIA y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

NUEVA FORMA DE EXAMEN
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1
Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO ORDEN de 15 de abril de 2005, por la que se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros.(BOC 18-04-05)

Primera.- Normas generales.

1.1. El presente procedimiento selectivo se convoca de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (B.O.E. de 28), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, siéndole además aplicable la siguiente normativa: ...

1.2. El número de plazas que se convoca, conforme a la Oferta de Empleo Público, es de 1.044, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura:

31 plazas correspondientes a la reserva del 3 por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las restantes plazas convocadas en el turno libre de la correspondiente especialidad.

1.013 plazas, para su cobertura por el sistema de ingreso libre.

1.2.1. La distribución del total de las **plazas** ofertadas por especialidades es la siguiente:

Educación Infantil: 350.

Idioma Extranjero: Inglés: 193.

Idioma Extranjero: Francés: 40.

Educación Física: 108.

Música: 90.

Audición y Lenguaje: 30.

Pedagogía Terapéutica: 233.

1.3. La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los tribunales y comisiones de selección por cada especialidad que sean necesarios teniendo en cuenta el número de aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo.

1.3.1. La comisión de selección será la que determine los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para la especialidad correspondiente.

1.4. La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y su asignación a los órganos de selección correspondientes, se efectuará por la Dirección General de Personal en proporción al número de aspirantes incluidos, por esta reserva, en la lista definitiva de admitidos para cada especialidad.

1.4.1. Si el número de aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, supera el número de plazas reservada a dicho turno, éstas se distribuirán entre las diferentes especialidades en proporción al número de aspirantes admitidos en cada especialidad.

1.5. Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

1.6. La provincia que se haya elegido para realizar las pruebas selectivas será también el ámbito para el desarrollo de la fase de prácticas y para la adjudicación de destino en adscripción provisional para el curso escolar 2005/06, salvo excepciones motivadas por necesidades del servicio.

1.7. El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.8. El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del 20 de junio de 2005. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta que la fase de oposición deberá finalizar antes del 11 de julio y la publicación de la propuesta final de aspirantes seleccionados deberá ser expuesta con anterioridad al 22 de julio.

1.9. Los temarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para todas las especialidades son los que se señalan en el anexo I de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 21).

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia del cuerpo y especialidad a la que se aspira.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.5. No ser funcionario de carrera o en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros.

2.1.6. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida la titulación de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

2.1.6.1. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

2.1.7. Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente.

2.2. Requisitos específicos para los aspirantes que se presenten por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

2.2.1. Tener reconocida la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33 por ciento, según valoración realizada por el equipo profesional correspondiente de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

2.2.2. Disponer de la capacidad suficiente, según dichos órganos, para efectuar las tareas docentes de la plaza a la que aspira. No obstante, si durante la realización de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad de algún aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a los que opta, aquél podrá interesar de la Dirección General de Personal que recabe el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión hasta la recepción del dictamen.

2.2.3. Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, su opción por este procedimiento de reserva.

2.2.4. Poseer los requisitos generales señalados en el apartado 2.1 de esta base.

Tercera.- Solicitudes, documentación a adjuntar referente a requisitos, tasas de inscripción y plazo de presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo al que hace referencia el apartado 3.3 de esta base tercera:

3.1.1. Dos instancias ajustadas al modelo que figura como anexo IV de esta Orden, teniendo en cuenta las instrucciones señaladas en el anexo V (a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: <http://www.educa.rcanaria.es/>, los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud, la cual podrán cumplimentar e imprimir).

3.1.1.1. No se podrán presentar solicitudes a una misma especialidad en ambas provincias. Su presentación determinará la exclusión del procedimiento selectivo.

3.1.1.2. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán, por duplicado, tantas instancias como número de especialidades a las que se aspire.

3.1.1.3. Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud. Asimismo, harán constar en la misma las posibles adaptaciones que necesiten para la realización de las pruebas, en el apartado previsto al efecto.

3.1.1.4. En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito. La no cumplimentación de este apartado o el cumplimentarlo insuficientemente será motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

3.1.1.5. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento de castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.1.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.1.2. Documentación acreditativa de requisitos que se señala a continuación:

3.1.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad que deberá estar en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.4 de esta base.

3.1.2.2. Para los aspirantes de otra nacionalidad: ...

3.1.2.3. Para los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, dos fotocopias del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad del Estado de origen, para los aspirantes de otra nacionalidad.

b) Si se acogen a la reserva de minusválidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, certificación oficial expedida por los órganos competentes de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias o de los correspondientes a las restantes Administraciones competentes en esta materia. Esta certificación debe contener los siguientes aspectos:

1º) Reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2º) Cumplimiento de las condiciones para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran.

3º) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

4º) Necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

c) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, según lo establecido en el apartado 3.4 de esta base.

3.2. Las dos instancias, con la citada documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.2.1. En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4. El importe de la tasa de inscripción para el año 2005, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Tributos (B.O.C. de 4 de febrero), por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad de Canarias para el año 2005, es de 14,52 euros.

3.4.1. El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios-Canarias 2005", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

3.4.2. En caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065-0000-01-1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052-8000-78-35-011825-07.

3.4.3. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente instancia de participación.

3.5. La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base segunda se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base duodécima de esta Orden.

3.6. La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma en que se establece en el anexo I de esta Orden, únicamente deberán presentarla ante su tribunal aquellos participantes que superen la fase de oposición.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos y excluidos por sistemas de cobertura y especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.2. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.2 de la base tercera anterior.

4.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

4.5. Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberán constar la distribución de los aspirantes por tribunales, la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo del procedimiento selectivo.

4.6. Contra la precitada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

4.7. La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados, respetando la localización territorial que aquéllos hayan indicado en su instancia para la realización de las pruebas.

4.8. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.9. El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, previa solicitud, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su instancia de participación el número de cuenta corriente donde se le hará efectivo el ingreso.

Octava.- Aspirantes: normas sobre citación de aspirantes y actuación ante los tribunales.

8.1. Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación; sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

8.2. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

8.3. Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las sesiones colectivas o individuales el día y hora fijados por el tribunal, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

8.4. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en su sede de actuación, al menos con doce horas de antelación respecto al comienzo de las mismas.

8.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 10 de enero de 2005 (B.O.E. de 17). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

8.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

8.7. Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna

resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

8.7.1. Contra la resolución que adopte la Dirección General de Personal en esta materia, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de la mencionada resolución.

Novena.- Fase de oposición.

9.1. Acto de presentación de aspirantes:

9.1.1. La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal.

9.1.2. El citado acto de presentación tendrá lugar el día, hora y lugar que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9.1.3. De conformidad con el apartado 6.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2004 (B.O.C. de 26), todos los interinos y sustitutos del Cuerpo de Maestros integrantes del Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, para poder seguir admitidos en dicho Plan, deberán presentarse al presente procedimiento selectivo, lo que implica asistir al acto de presentación previsto en el apartado anterior.

9.1.4. Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto serán excluidos del procedimiento selectivo.

9.1.5. En el acto de presentación de los aspirantes, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de cada una de las pruebas y estos documentos quedarán expuestos, a partir de entonces, en su sede de actuación. Asimismo aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

9.2. Pruebas de la oposición. Ingreso libre y reserva de plazas para aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

9.2.1. En las pruebas previstas en este procedimiento selectivo el tribunal valorará los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas requeridas para el ejercicio docente de los candidatos.

9.2.2. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de las pruebas.

9.2.3. Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

9.2.4. Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se llevarán a cabo íntegramente en el idioma correspondiente.

9.2.5. Con el fin de hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 10.h) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en cuanto a la obligación de garantizar el anonimato de los aspirantes, los ejercicios expuestos por escrito en esta primera prueba, se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones que se señalan a continuación:

1º) Antes del comienzo del primer ejercicio escrito, el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado, que previamente le habrá hecho llegar la Dirección General de Personal. En dicho sobre, que será abierto por el propio aspirante en el momento que disponga el tribunal, habrá un folio con varias separatas en las que constará el código identificativo del aspirante.

2º) Al comienzo de cada sesión en la que el aspirante va a desarrollar un ejercicio por escrito, éste copiará su código identificativo en el centro del margen superior de cada uno de los folios que emplee para el desarrollo del mismo. Una vez entregado el ejercicio al tribunal, éste grapará los folios y una de las separatas con el código identificativo entregado por el aspirante.

En los folios en los que realicen los ejercicios no se podrán anotar datos que identifiquen al interesado, como son, entre otros: N.I.F., D.N.I., nombre y apellidos, firma, etc. Los ejercicios en los que el aspirante haya anotado algún dato identificativo serán rechazados por el tribunal calificador no siendo puntuados y en el acta correspondiente aparecerá el interesado con la calificación de "no valorado".

Asimismo, serán rechazados aquellos ejercicios en los que no conste grapada la separata con el código identificativo del aspirante, así como aquellos en los que el código copiado en los folios no corresponda al propio aspirante.

9.2.6. Una vez calificadas las dos partes de la primera prueba, el tribunal lo comunicará a la Dirección General de Personal a través del programa informático puesto a su disposición, enviando a la misma las puntuaciones asignadas a cada uno de los aspirantes, usando para ello el código identificativo. La Dirección General de Personal descodificará dicho código, convirtiéndolo en datos personales de los aspirantes (N.I.F.,

apellidos y nombre), enviando estos datos al tribunal correspondiente para la exposición en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación.

9.2.7. Los ejercicios en los que se requiera la exposición oral o lectura ante el tribunal, los candidatos serán citados en la fecha y hora fijados al efecto por el tribunal correspondiente.

Salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditado y considerado por el tribunal, quienes no comparezcan al llamamiento realizado y, por tanto, no realicen la exposición o lectura oral, decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

9.2.8. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar, por el orden que a continuación se expresa, las siguientes pruebas.

I. La primera prueba que tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes, una práctica y otra teórica que serán valoradas conjuntamente:

A) Práctica.

Excepto en el caso de la especialidad de Música se realizará íntegramente en una única sesión y consistirá en la realización de un supuesto práctico, el cual constará de uno o varios ejercicios y la respuesta a un cuestionario de preguntas. En su elaboración, las comisiones de selección deberán tener en cuenta las orientaciones que se recogen en el anexo II de la presente Orden.

1º) Supuesto práctico:

Antes de su inicio, el presidente de la comisión de selección llevará a cabo, en la sede del tribunal que a su vez preside, un sorteo entre dos sobres que contienen, cada uno de ellos, dos supuestos prácticos, comunicando el resultado del sorteo al resto de los presidentes de los tribunales de la especialidad.

Cada aspirante deberá desarrollar, a su elección, uno de los supuestos prácticos que integra el sobre resultante del mencionado sorteo.

2º) Cuestionario de preguntas:

Al comienzo de la sesión se entregará a cada opositor un sobre cerrado que contendrá un cuestionario de 20 preguntas, debiendo responder libremente a diez de ellas.

Las preguntas estarán relacionadas con el temario oficial y con los currículos de las áreas, asignaturas o módulos atribuidos a la especialidad y podrán ser planteadas con respuestas múltiples y para ser contestadas en un máximo de 8 líneas.

El tiempo del que pueden disponer los aspirantes para el desarrollo de la parte A) "Práctica" de esta primera prueba será de tres horas.

B) Teórica.

Antes del comienzo de la sesión se celebrará un sorteo entre dos temas de la especialidad. Dicho sorteo se realizará en la sede y por el presidente del tribunal del cual es, a su vez, presidente de la comisión de selección, comunicando el resultado al resto de los presidentes de los tribunales de la especialidad.

El ejercicio se realizará íntegramente por escrito en una única sesión y consistirá en el desarrollo del tema elegido por el aspirante de entre los dos disponiendo de dos horas para su realización.

La realización de todos los ejercicios de cada una de las partes de esta primera prueba es obligatoria, por lo que si un aspirante no realizara alguno de ellos se le calificará como "no presentado" y decaerá en todos sus derechos, quedando, por tanto, excluido del procedimiento.

Excepto para la especialidad de Música, esta primera prueba habrá de realizarse el día y hora que establezca la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, en sesiones de mañana y tarde.

- Sesión de mañana: se desarrollará la parte práctica.

- Sesión de tarde: se desarrollará la parte teórica.

En la especialidad de Música en el desarrollo de la primera prueba se tendrán que contemplar, además, las siguientes especificidades:

- El supuesto práctico será individual y, por tanto se desarrollará en diferentes sesiones. El tiempo del que dispondrán los aspirantes para su desarrollo será de una hora y treinta minutos, dedicando una hora para su preparación y treinta minutos para su exposición.

- El cuestionario de preguntas y la parte teórica se deberán realizar en la misma sesión. Siendo su duración la siguiente: una hora y media para el cuestionario de preguntas y dos horas para la realización de la parte teórica.

Todos los tribunales deberán organizar la celebración de esta primera prueba de modo tal que las cuestiones que se han de resolver en cada una de las sesiones sólo puedan conocerse al inicio de éstas por parte de los aspirantes.

Valoración de la primera prueba:

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Cada una de las partes de las que consta se calificará diferenciadamente de la siguiente forma:

A) Práctica: de 0 a 7,00 puntos.

· 1º Supuesto práctico: de 0 a 4,00 puntos.

Cuando en la calificación total de este supuesto práctico exista una diferencia de 1,2 o más puntos entre la calificación otorgada por los miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

· 2º Cuestionario de preguntas: de 0 a 3,00 puntos, asignándose un máximo de 0,3 puntos a cada pregunta.

Cuando en la calificación total de este supuesto práctico exista una diferencia de 0,9 o más puntos entre la calificación otorgada por los

miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

B) Teórica: de 0 a 3,00 puntos.

Cuando en la calificación total de esta prueba exista una diferencia de 0,9 o más puntos entre la calificación otorgada por los miembros del tribunal serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para que el tribunal pueda tener en cuenta, de cara a hallar la nota final de esta primera prueba, las calificaciones de cada una de las partes, el mínimo establecido para cada una de ellas deberá ser el siguiente: 1,75 puntos para la primera parte (supuesto práctico y cuestionario de preguntas) y 0,75 puntos para la segunda (parte teórica). Desde el momento en que una de estas partes no alcance esta nota mínima, el tribunal considerará que la primera prueba no se ha superado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considerará que la primera prueba está superada cuando se alcance un mínimo de 5,00 puntos como resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes de esta primera prueba.

Los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones otorgadas en esta prueba, desglosando, inexcusablemente, la asignada a cada una de sus partes y especificando qué aspirantes la han superado, al obtener, en su conjunto, un mínimo de 5 puntos; sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

II. La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Programación didáctica: los aspirantes que superen la primera prueba entregarán al tribunal, en un sobre cerrado, una programación didáctica anual que habrá de ajustarse a las características que se señalan en el anexo III de esta Orden, así como una lista con los títulos de las unidades didácticas que conforman su programación.

Esta entrega la realizará personalmente cada aspirante en un acto formal que se celebrará al día siguiente de la publicación de los resultados de esta primera prueba, entre las 9,00 y 12,00 horas.

Su no presentación en el plazo establecido tendrá para el opositor el efecto de desistimiento o pérdida del derecho de concurrencia a la prueba.

La programación didáctica hará referencia al currículo de una área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

B) Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica, que consistirá en:

a) Preparación ante el tribunal de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

b) Defensa oral de la programación didáctica presentada.

c) Exposición oral de la unidad didáctica preparada ante el tribunal.

Esta parte de la prueba se llevará a efecto siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1ª) El aspirante elegirá realizar la unidad didáctica sobre la programación presentada o sobre el temario de su especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

2ª) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica. Para ello dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

La unidad didáctica deberá contener la pertinente justificación, los objetivos o las capacidades, los contenidos, la metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ...), los criterios e instrumentos de evaluación, las actividades propuestas (de enseñanza, aprendizaje y evaluación) y la temporalización, así como, por último, la puesta en práctica y evaluación de la unidad. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba.

3ª) El aspirante dispondrá de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate. En el caso de las especialidades de lenguas extranjeras, la exposición se hará en el idioma correspondiente.

Iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El debate no podrá exceder de quince minutos.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

Valoración de la segunda prueba:

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo el aspirante alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Cuando en la calificación total de esta prueba exista diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del

tribunal, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en ella por los aspirantes, especificando quiénes la han superado. Sin perjuicio de su exposición en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9.2.9. Los tribunales calificarán cada una de las pruebas de la fase de oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de sus méritos en la fase de concurso.

9.2.10. En todas las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas para evitar que se produzcan empates.

9.2.11. Los tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas hayan sido superadas.

9.2.12. Finalizada la fase de oposición, los tribunales harán públicas, en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación, las listas de los aspirantes que han superado la fase de oposición, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Décima.- Fase de concurso.

10.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar al presidente de su tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición, la siguiente documentación:

1ª) La solicitud de petición de centros para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2005/06, debidamente cumplimentada y firmada.

2ª) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de sus méritos.

La compulsada de la documentación fotocopiada acreditativa de los méritos se podrá realizar por el secretario del tribunal correspondiente. Dicha documentación no podrá ser devuelta a los aspirantes, quedándose la misma bajo la custodia de la Dirección General de Personal una vez entregados los expedientes por parte de los órganos de selección.

10.2. Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la documentación acreditativa, todos los méritos alegados por los aspirantes han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

10.2.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

10.2.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se presenten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

10.2.3. La documentación acreditativa de méritos de cada aspirante se introducirá en un sobre y quedará custodiada por el presidente del tribunal hasta su entrega a la Dirección General de Personal, después de la publicación definitiva de la valoración de la fase de concurso.

10.3. La baremación de los méritos alegados la realizará cada tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo I de esta convocatoria. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se presenten en el plazo de dos días al que se refiere el apartado 10.1 de esta base.

10.4. La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente, en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación; sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

10.5. En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente de su tribunal.

10.5.1. Dentro de este plazo, los aspirantes podrán subsanar aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente.

Decimosexta.- Promoción e inclusión en las listas de interinidad o sustituciones.

16.1. Aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, promocionarán o serán incluidos en las listas de interinos y sustitutos de esta Comunidad Autónoma, según los casos, conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la adjudicación de destinos provisionales correspondiente al curso 2007/08.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa.....

ANEXO II. I. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRIMERA PRUEBA EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Orientaciones para la elaboración de la prueba

- En la elaboración de los supuestos prácticos se velará por que todos presenten análogo grado de dificultad. Asimismo, deberán estar contextualizados en centros de enseñanza de la C. A. de Canarias.
- Las preguntas referidas a los supuestos prácticos deberán ser claras, objetivas, de fácil interpretación y corrección.
- En el ejercicio o ejercicios del supuesto práctico y en el cuestionario de preguntas cortas, se procurará que los contenidos incluidos en cada uno de ellos no se reiteren y aborden en su conjunto el mayor número posible de temas.
- Los supuestos prácticos y el cuestionario de preguntas versarán sobre el temario oficial o, en su caso, sobre los currículos de las áreas atribuidas a la especialidad, pero su enunciado no podrá corresponderse con el epígrafe de ninguno de sus temas.
- Los tribunales aplicarán una distribución proporcional de la puntuación asignada entre los distintos aspectos evaluables en cada especialidad.

Orientaciones para la evaluación de la prueba

- Los tribunales valorarán, entre otros aspectos que consideren oportunos, la claridad, la legibilidad, la correcta estructura, la corrección ortográfica, cohesión sintáctica, coherencia semántica y propiedad léxica.
- Se tendrán en cuenta la capacidad de síntesis y la precisión en las respuestas.

II. CARACTERÍSTICAS Y ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRIMERA PRUEBA EN LA FASE DE OPOSICIÓN, PARA LAS ESPECIALIDADES DE IDIOMAS EXTRANJEROS: INGLÉS/FRANCÉS Y MÚSICA. IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS/FRANCÉS.

Se valorarán los aspectos recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la primera prueba, además de los específicos de la especialidad, tales como:

- La corrección en el uso del lenguaje escrito de la lengua objeto de la oposición.
- La adecuada comprensión escrita de la lengua objeto de la oposición. MÚSICA.

Supuesto práctico. Celebrado el sorteo al que se refiere la base novena, el aspirante, a partir de la opción elegida, realizará el siguiente ejercicio de forma individual: análisis e interpretación vocal e instrumental de una canción, elegida entre tres facilitadas por el tribunal en relación con el currículo de Educación Artística (Música) de la Comunidad Autónoma de Canarias para la etapa de Educación Primaria, seguida de la exposición oral de la aplicación didáctica de esa pieza para un ciclo o nivel determinado a través de la actividad o actividades que se consideren. El aspirante deberá aportar el instrumento con el que acompañará su interpretación.

Se valorarán los aspectos recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la primera prueba, además de los específicos para la realización de la prueba individual, tales como:

- La dificultad técnica de la canción interpretada y la calidad de la interpretación.
- La corrección en el uso de la voz y del instrumento elegido por el aspirante.

A N E X O III. I. MATERIALES Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y UNIDAD DIDÁCTICA.

DOCUMENTOS Y MATERIALES DE APOYO RECOMENDABLES PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA.

- Publicados por la Comunidad Autónoma de Canarias:
 - Decreto 89/1992, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil (B.O.C. de 26 de junio).
 - Decreto 46/1993, de 26 de marzo, por el que se establece el currículo de Educación Primaria (B.O.C. de 9 de abril).
 - Documentos de Apoyo a la Evaluación Infantil y Primaria.
 - Secuencia de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
 - Guía de Recursos.
- Otros documentos de consulta:
 - Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de Educación Infantil (B.O.E. de 1 de julio).
 - Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de Educación Primaria (B.O.E. 2 de julio).

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA.

- La Programación Didáctica debe ser general y anual, e ir referida a un determinado nivel, no a un ciclo.
- La Programación Didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo de fuente Times New Roman.
- La elaboración de la Programación Didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.

ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA.

- Los tribunales valorarán, entre otros aspectos que consideren oportunos, la claridad, la legibilidad, la correcta estructura, la corrección ortográfica, cohesión sintáctica, coherencia semántica y propiedad léxica.
- En lo relativo a los currículos, los tribunales tendrán en cuenta, exclusivamente, las referencias a los de la Comunidad A. de Canarias.
- Asimismo, valorarán la concreción de los supuestos didácticos en centros y zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se tendrá en cuenta la capacidad de comunicación del opositor.

II. CARACTERÍSTICAS Y ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA DE LA FASE OPOSICIÓN Y PARA SU EVALUACIÓN, POR PARTE DE LOS TRIBUNALES.

EDUCACIÓN INFANTIL.

Programación Didáctica. La Programación Didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, recursos ...), así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.
- Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, el planteamiento didáctico y organizativo, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Infantil.

Elaboración y exposición oral de una Unidad Didáctica.

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamiento ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba. Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, los siguientes:

- Adecuada contextualización de la propuesta.
- Correcta secuenciación de las actividades.
- Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- Planteamiento globalizador.
- Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- Referencia al trabajo en equipo.
- Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.
- Tratamiento de la transversalidad en el desarrollo de la propuesta.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS/FRANCÉS.

Programación Didáctica. La programación didáctica que presenten los aspirantes, habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, recursos ...), así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.
- Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, la perspectiva didáctica y organizativa, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Elaboración y exposición oral de una Unidad Didáctica.

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamiento ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba. Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

La prueba se realizará íntegramente en la lengua objeto del procedimiento selectivo.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, los siguientes:

- Adecuada contextualización de la propuesta.
- Correcta secuenciación de las actividades.
- Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos cognitivos y ritmos de aprendizaje.
- Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- Referencia al trabajo en equipo.
- Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.
- Tratamiento de la transversalidad en el desarrollo de la propuesta.
- Corrección en el uso del lenguaje oral y escrito de la lengua objeto de la oposición.

l) Adecuada comprensión oral y escrita de la lengua objeto de la oposición.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Programación Didáctica. La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos ...) y recursos, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.
- Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional del diseño, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Elaboración y exposición oral de una Unidad Didáctica.

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, los siguientes:

- Adecuada contextualización de la propuesta.
- Correcta secuenciación de las actividades.
- Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- Referencia al trabajo en equipo.
- Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.
- Tratamiento de la transversalidad en el desarrollo de la propuesta.

EDUCACIÓN MUSICAL.

Programación Didáctica. La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Contener los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, recursos ...), así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.
- Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas.

Se valorarán, además de los aspectos generales recogidos en el apartado I de orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional del diseño, las estrategias educativas y su relación con el currículo de Educación Primaria.

Elaboración y exposición oral de una Unidad Didáctica.

Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, medios y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá elaborarse una unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

Se valorarán, además de los aspectos incluidos en el apartado I de las orientaciones generales para la evaluación de la segunda prueba, los siguientes:

- Adecuada contextualización de la propuesta.
- Correcta secuenciación de las actividades.
- Adecuación de los objetivos propuestos a la edad de referencia del alumnado.
- Integración en la propuesta de los aspectos referidos al tratamiento de la diversidad.
- Variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje.
- Optimización de los espacios escolares y extraescolares.
- Referencia al trabajo en equipo.
- Adecuación de los recursos y materiales utilizados.
- Adecuado establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación.
- Tratamiento de la transversalidad en el desarrollo de la propuesta.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

Programación Didáctica. La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.

b) Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Deberá incluir entre seis y ocho unidades didácticas o adaptaciones curriculares individuales.

El aspirante que oposite a esta especialidad podrá elegir entre las siguientes posibilidades:

Opción 1. Que la programación didáctica se corresponda con el Plan de trabajo que el profesorado de Pedagogía Terapéutica debe adjuntar a la Programación General Anual. En este caso, se deben especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado objeto de atención.
- Horarios de intervención: agrupamientos.
- Organización del aula de Pedagogía Terapéutica: áreas que se trabajan, distribución espacio-tiempo, recursos materiales, metodología
- Coordinaciones.
- Participación en órganos colegiados.
- Relación con las familias.
- Relación con otros profesionales o instituciones.

Opción 2. Que la programación didáctica haga referencia a la Programación anual del tutor de un Aula Enclave o de un Centro Específico de Educación Especial. En este caso, se deben especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del Centro y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado.
- Necesidades educativas especiales más relevantes, extraídas de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas de cada alumno.
- Objetivos, contenidos, actividades, evaluación y metodología.
- Organización del aula: agrupamientos, recursos, horarios ...
- Coordinaciones.
- Relación con familias, profesionales externos y otras instituciones.

Adaptación Curricular Individualizada (ACI) o Unidad Didáctica.

El aspirante que haya elegido la opción 1, "Plan de Trabajo", deberá elaborar y exponer oralmente una Adaptación Curricular Individualizada. El que haya elegido la opción 2, "Programación Anual de Aula Enclave o Centro Específico de Educación Especial", deberá elaborar y exponer oralmente una unidad didáctica.

Esta parte de la prueba se llevará a efecto siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1. El aspirante elegirá realizar la ACI o unidad didáctica sobre el Plan de Trabajo o Programación Anual presentada, o sobre el temario de su especialidad. En el primer caso, se elegirá una entre tres unidades didácticas o ACI, extraídas al azar por él mismo, de los documentos presentados. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

2. El aspirante procederá a la preparación de la ACI o unidad didáctica. En ningún caso podrá elaborarse un ACI o unidad didáctica que haya sido publicada con anterioridad a la prueba.

Para la exposición de la ACI o unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Programación Didáctica. La programación didáctica que presenten los aspirantes habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Ir referida a la especialidad en la que se participa.
- Tener como referente los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Deberá incluir entre seis y ocho programas de intervención.

La programación didáctica se corresponderá con el Plan de Trabajo que el profesorado de Audición y Lenguaje deberá adjuntar a la Programación General Anual, y deberá especificar los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro o centros y su contextualización.
- Datos relevantes del alumnado objeto de atención.
- Horarios de intervención directa y/o indirecta, individual y/o grupal.
- Organización del Plan de Trabajo: aspectos del lenguaje en cuanto a forma, contenido y uso que se trabajan, recursos materiales, metodología ..
- Coordinaciones.
- Participación en órganos colegiados.
- Relación con las familias.
- Relación con otros profesionales o instituciones.

Programas de Intervención.

El aspirante deberá elaborar y exponer oralmente un Programa de intervención.

Esta parte de la prueba se llevará a efecto siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1. El aspirante elegirá realizar el Programa de Intervención sobre el Plan de Trabajo presentado, o sobre el temario de su especialidad. En el primer caso, se elegirá uno entre tres Programas de Intervención, extraídos al azar por él mismo, de los documentos presentados. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

2. El aspirante procederá a la preparación del Programa de Intervención. En ningún caso podrá elaborarse un Programa de Intervención que haya sido publicado con anterioridad a la prueba.

Para la exposición del Programa de Intervención, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá

aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

ANEXO I. BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS Y TURNO LIBRE

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA I
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 5.000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,.....	1.000	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos,	0.500	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, .	0.500	Certificación original del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en la que consten fechas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, .	0.250	Certificación original del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en la que consten fechas de toma de posesión y cese, o fotocopia compulsada de la misma.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 1, no se podrá obtener una puntuación superior a 5.000 puntos.

SEGUNDA.- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

TERCERA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1:	0.083 puntos.
- En el subapartado 1.2:	0.041 puntos.
- En el subapartado 1.3:	0.041 puntos.
- En el subapartado 1.4:	0.020 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados anteriores.

SEXTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base décima, apartado 10.1. de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	MAX 5.000	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO		
Expediente académico en el título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en dicho Cuerpo:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
2.1.1. Por la puntuación media de 7.51 a 10.00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico.....	1.500	
2.1.2. Por la puntuación media de 6,01 a 7.50 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico	1.000	
2.2. DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor.....	1.000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o, en su caso, original o fotocopia compulsada del título de Doctor.
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0.500	Idem que en 2.2.1., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS		
Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la siguiente forma:		Tanto para el subapartado 2.3.a) como para el 2.3.b): Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito para ingreso en la Función Pública Docente o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, además de, según el caso, ...
2.3.a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente,.... (No se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante).	1.000	Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito o de la certificación académica personal en la que consten los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición.
2.3.b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	1.000	... Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito o de la certificación académica personal en la que consten los estudios correspondientes o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición. (Tanto en el subapartado 2.3.a) como en el subapartado 2.3.b), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso al Cuerpo de Maestros, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones).
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte:		
a) Por cada Título de Música y Danza, Grado Medio	0.500	
b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas,	0.500	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños,	0.200	
2.4.2. Por titulaciones de enseñanzas de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente:		
a) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional,	0.200	Original o fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 5.000 puntos.

SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. de 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior

TERCERA.- A los efectos de los subapartados 2.1.1. y 2.1.2., para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, ésta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.

b) Cuando la nota media figure de forma no numérica se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente,

e) En caso de que no figure la nota media del expediente académico la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.

d) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero si la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto e) anterior.

Aprobado, apto o convalidado: cinco puntos y medio. Sobresaliente: nueve puntos.

Bien: seis puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

Notable: siete puntos y medio.

e) En caso de que el título que se presenta como mérito se haya obtenido en el extranjero deberá acompañarse con una certificación académica donde consta la nota media obtenida y la nota máxima que se otorga en el país de origen.

f) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

g) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

h) No se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6.01 puntos.

CUARTA.- Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen como méritos por los subapartados 2.3.a) y 2.3.b), deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquéllas, la titulación alegada como requisito para ingreso en la Función Pública Docente.

A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.

QUINTA.- En los subapartados 2.3.a) y 2.3.b) no se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del título alegado para ingreso en la Función Pública docente.

SEXTA.- En el subapartado 2.3. del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, sólo se valorará en el subapartado b).

SEPTIMA.- En el caso de no presentar la certificación académica a la que hace referencia el subapartado 2.3. correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, excepto en el caso de que se trate de titulaciones correspondientes a diferentes estudios universitarios.

OCTAVA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1. b), se entenderá que estudios correspondientes al nivel avanzado de la Enseñanza de Idiomas es el Ciclo Superior expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

NOVENA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base décima, apartado 10.1. de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. OTROS MÉRITOS	MAX. 2.000	
3.1.FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MAX.	
3.1.1. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, <u>con cómputo de horas</u> , que tengan por objeto aspectos didácticos y científicos de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros	2.000	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
3.1.2. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, <u>con cómputo de horas</u> que tengan por objeto aspectos trasversales o interdisciplinares de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros,	0.100 (por módulo de 10 horas)	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso
3.1.3. Por asistir, dirigir, coordinar e impartir actividades de formación y perfeccionamiento, <u>sin cómputo de horas</u> , e tengan por objeto aspectos didácticos y científicos, aspectos trasversales o interdisciplinares de la especialidad a la que opte el aspirante, convocadas u organizadas por Administraciones Educativas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas mismas administraciones; entendidas en sus diversas modalidades: cursos, ponencias, proyectos, seminarios, grupos de trabajo, grupos de formación en centros	0.050 (por módulo de 10 horas)	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.1.4. Por el Título de Máster relacionado con aspectos didácticos, científicos, transversales o interdisciplinares, convocado u organizado por Administraciones Públicas, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas mismas administraciones	0.010 (por actividad)	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.1.5. Por el Título de Experto o Especialista convocado u organizado por Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que haya sido homologado por éstas..	0.500	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.1.6. Por el título de Especialización Didáctica, CAP o CCP.	0.300	Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente.
3.2. PUBLICACIONES Y MÉRITOS ARTÍSTICOS	MAX.	
3.2.1. Por publicaciones e investigaciones de carácter científico y didáctico (en formato impreso o electrónico) relacionadas con la especialidad a la que se opta:	1.000	Tanto para 3.2.1. como para 3.2.2.: Original o fotocopia compulsada de la obra completa, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N., en el caso de los libros, o el I.S.S.N., en el caso de revistas, salvo exenciones legales.
- por autor	0.300	
- por coautor o grupo de autores	0.100	
- por artículo de revista	0.020	

3.2.2. Por publicaciones e investigaciones relacionadas con temas transversales u otros, (en formato impreso o electrónico):		Los documentos en formato electrónico, para ser valorados, deberán contar con la certificación expedida por las Administraciones Educativas u organismos dependientes, por las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas mismas Administraciones.
- por autor.....	0,150	
- por coautor o grupo de autores	0,050	
- por artículos de revista	0,010	
3.2.3. Para quienes aspiren al ingreso en la especialidad de Música:		Tanto para 3.2.3.1. como para el 3.2.3.2.: Las composiciones y las grabaciones, se acreditarán con el depósito legal correspondiente.
3.2.3.1. Por composición estrenada como autor o concierto o grabación como solista de ámbito autonómico, nacional o internacional	0.300	
3.2.3.2. Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional	0.100	

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2.000 puntos

SEGUNDA.- En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico, sino la obtención del título en sí (Por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.) Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que forman parte del expediente académico.

TERCERA.- En ningún caso podrán valorarse por los subapartados 3.1.1. y 3.1.2. cursos en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar o, en su caso, o en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que cada crédito equivale a un total de diez horas.

CUARTA.- Tampoco deberán baremarse los cursos que no se correspondan con la especialidad por la que se concurre, salvo que se refieran a temas transversales (educación para la salud, medio ambiente, educar para la paz etc...) o aspectos interdisciplinares como metodología docente, pedagogía, técnicas de estudio, informática, utilización de los medios audiovisuales en educación, etc

QUINTA.- En los subapartados 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3., se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (Públicas o Privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados conforme al Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. de 12 y 14 de diciembre). No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales y/o vecinales, Patronatos municipales

SEXTA.- Para la valoración de los cursos correspondientes de los subapartados 3.1.1. y 3.1.2. se sumará el número total de horas y se agruparán en módulos de diez horas como mínimo, desestimándose las fracciones inferiores a diez horas, multiplicándose cada módulo por 0.10 o 0.05, respectivamente.

SÉPTIMA.- Únicamente para el caso de la especialidad de Educación Física, se valorarán aquellos cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública.

OCTAVA.- En cuanto al apartado 3.2. (PUBLICACIONES): no se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión. Sí se tendrán en cuenta las publicaciones de investigaciones, los ensayos en formato libro o incluidos en publicaciones o revistas especializadas.

NOVENA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de idioma, Universidades u Organismos oficiales.

DÉCIMA.- Cuando se hayan intervenido en diferentes foros (congresos, jornadas, exposiciones, etc.) con un mismo mérito, este se valorará una sola vez.

UNDÉCIMA.- Únicamente, para el caso de la especialidad de Música, se valorarán aquellos cursos organizados por los Conservatorios Profesionales de Música y por el Conservatorio Superior de Música.

DUODÉCIMA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el Secretario del Tribunal por el que participen, en el plazo previsto en la base décima, apartado 10.1 de la presente convocatoria.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.(ANEXO III)

* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

PAGO DE LAS TASAS:

IMPORTE DE LA TASA: **14,52 EUROS**. SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "Oposiciones Funcionarios Docentes No Universitarios-Canarias 2005", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

* **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (☎913893000)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 9 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

* DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS

* DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO.